

DECRETO N° **1416**

TEMUCO, **31 MAR 2026**

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 804 de fecha 02 de marzo 2026, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del gestor/a barrial del programa Somos barrio prioritario año 2026, Barrios "Las Apachetas "y "San Antonio "código "SB26-RRHH-0028".
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del gestor/a barrial del programa Somos barrio prioritario año 2026, Barrios "Las Apachetas "y "San Antonio "código "SB26-RRHH-0028" y el desglose de gastos que se detalla a continuación.

TABLA PRESUPUESTARIA: BARRIOS LAS APACHETAS Y SAN ANTONIO- COMUNA DE TEMUCO					
ITEM SISREC SPD	ITEM	GASTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Gasto de personal	1. Gasts en Personal (honorarios profesionales)	\$ 1.654.000	2	12	\$ 39.696.000
Gasto de operación	Seguridad Laboral (seguros de accidentes personales)	Valor global anual			\$ 260.000
TOTAL					\$ 39.956.000

- 2.- Por su parte la municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de fecha 02 de marzo del 2026 entre la subsecretaría de prevención del delito y la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta **214.05.05.001.026**, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/EBS/RVC/MDI

Distribución

- ✦ Dirección Jurídica
- ✦ Dirección de Control
- ✦ Dpto. de Contabilidad
- ✦ Dpto. Abastecimiento
- ✦ Dpto. Tesorería
- ✦ Dirección Seguridad Pública (Secretaría- Dirección)
- ✦ Of. Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

ID 3279372

ORDEN DE INGRESO

FECHA 25/03/2026 **GIRO:** 9.077.107

SUBSECRETARIA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRIBUYENTE	61980140-7 R.U.T
AGUSTINAS 1235 DIRECCION	SANTIAGO CIUDAD
ADMINISTRACION DE FONDOS CONCEPTO	ROL

GLOSA:
 transferencia de fondos en Cla. Cte. 66103312,
 el 20-03-2026 realizada por Subsecretaria de Prevención
 del Delito: Contratación del gestor/a barrial
 del programa somos barrio año 2026, código SB26-RRHH-0028
 \$ 39.956.000

DEPTO. GIRADOR DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SUBTOTAL 39.956.000
CAJA bci47	REAJUSTE 0
GIRADOR hnavarre	MULTA 0

CUENTA CONTABLE 2140599	Giro Administracion de Fondos	MONTO 39.956.000
-----------------------------------	-------------------------------	----------------------------

214.05.05.001.026

TOTALES 39.956.000
 Total Redondeado 39.956.000



FIRMA Y TIMBRE CAJERO



División Jurídica
Departamento Jurídico

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, BARRIOS "LAS APACHETAS" Y "SAN ANTONIO", SB26-RRHH-0028, EN DICHA COMUNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 804

SANTIAGO, 02 de Marzo de 2026

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.796, de presupuesto para el Sector Público, año 2026; la Resolución Exenta N°2.053, del 13 de noviembre de 2019, que aprobó el Plan Nacional de Barrios Prioritarios; la Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito"; la Resolución Exenta N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, que aprobó el documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio"; la Resolución Exenta N°1.138, del 15 de mayo 2024, que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos, todas estas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas y la Resolución Exenta N°1858 de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 del mismo Ente Contralor, y que trata del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa el programa Somos Barrio que, durante el año 2024, fue reformulado y estableció su fin como "contribuir a mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo aquellas que afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes del país. Los delitos respecto de los que se espera una disminución corresponden principalmente al tráfico de drogas y presencia de armas". Somos Barrio es un programa de tipo territorial y se ejecuta por medio de tres componentes: a) Fortalecimiento Comunitario, b) Integración urbana y c) Prevención y control policial. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 10 "Somos Barrio Prioritario", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

5) Que, enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, a fin de lograr una adecuada ejecución a nivel local del Programa en comento, surge la necesidad de contratar a un profesional para llevar a cabo la ejecución de los componentes estratégicos del programa en la comuna de Temuco.

7) Que, de acuerdo con lo anterior, con fecha 16 de enero de 2026, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Temuco** suscribieron un convenio para los efectos antedichos, el que requiere ser formalizado mediante el acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 16 de enero de 2026 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, BARRIOS "LAS APACHETAS" Y "SAN ANTONIO", SB26-RRHH-0028, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2026, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Francisco Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa el programa Somos Barrio que, durante el año 2024, fue reformulado y estableció su fin como "contribuir a mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo aquellas que afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes del país. Los delitos respecto de los que se espera una disminución corresponden principalmente al tráfico de drogas y presencia de armas". Somos Barrio es un programa de tipo territorial y se ejecuta por medio de tres componentes: a) Fortalecimiento Comunitario, b) Integración urbana y c) Prevención y control policial. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 10 "Somos Barrio Prioritario", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a dos profesionales, que -cumpliendo determinadas exigencias- tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en los barrios "Las Apachetas" y "San Antonio" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.

b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

c) Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

d) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio", aprobado por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones.

e) El documento: "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra b) y c).

f) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente

g) Resolución Exenta N°1.138, del 15 de mayo 2024 que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

h) Ley N°21.389, de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$39.956.000.-, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA: BARRIOS LAS APACHETAS Y SAN ANTONIO- COMUNA DE TEM.					
ITEM SISREC	ITEM	GASTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
SPD					
Gasto de Personal	1. Gastos en Personal (honorarios profesionales)	\$1.654.000.	2	12	\$39.696.000.-
Gasto de Operación	Seguridad Laboral (seguros de accidentes personales)	Valor global anual			\$260.000.-
TOTAL:					\$39.956.000.-

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
- Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.
- Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de el/la profesional propuesto/a para el cargo, cuando sea procedente.
- Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

f) Otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios.

g) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las funciones del o los gestores barriales. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SEXTA: Contratación del/la profesional. La contratación de un/a profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) La contratación deberá realizarse a través de contrato a honorario, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contará con feriado legal y días administrativos, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

b) La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de continuidad del/la profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación

c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado/a. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte del profesional afecte la continuidad del programa, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

e) El/la profesional que sea contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que se celebren en el marco de este convenio

f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y gastos de hospedaje, alimentación, traslados, y transporte cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

g) El Municipio deberá cautelar que el/la profesional no detente, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Prevención del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el/la profesional que desarrolle funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.

i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el/la profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique.

Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el/la profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

SÉPTIMA: Selección de profesional. La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
- Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 1 año.
- Deseable experiencia laboral en el sector público y/o municipal.
- Deseable experiencia laboral y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
- Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad y negociación.

Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.

- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de el/la profesional propuesto/a, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación del profesional son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificados post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda);
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación del profesional validado/a.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta.

La Subsecretaría se pronunciará –aproband o rechazando–. En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse al profesional que se contrate en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de el o los nuevos postulantes.

El municipio de el/la gestor/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaría al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular.

NOVENA: Funciones y obligaciones del profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: la prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la Subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

B. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ocurrir antes del día 31 de marzo de 2027.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del 01 de enero de 2026, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio; los que podrán ser rendidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DUODÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre verificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) Incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a.
- d) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.
- e) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad ejecutora en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad. La entidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leítao Álvarez-Salamanca consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Francisco Neira Aburto, por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación, de 21 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento es suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Firman: Carolina Leítao Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; Francisco Neira Aburto, Alcalde, Municipalidad de Temuco

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$39.956.000.- y se imputará a la partida 32.02.01.24.03.118.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leítao Álvarez-Salamanca
Subsecretaria de Prevención del Delito



02/03/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

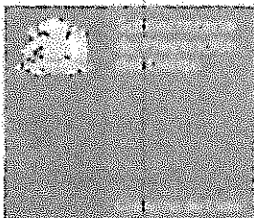
Código Verificación: pK4H80Dz7HkFVMwQFEq5Vw==

CBB/IVM/GML/FVB/JAV/stv

ID DOC : 21956262

Distribución:

1. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Desarrollo Territorial
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Unidad de Auditoría
5. MUN. DE TEMUCO
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, BARRIOS "LAS APACHETAS" Y "SAN ANTONIO", SB26-RRHH-0028, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2026, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa el programa Somos Barrio que, durante el año 2024, fue reformulado y estableció su fin como "contribuir a mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo aquellas que afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes del país. Los delitos respecto de los que se espera una disminución corresponden principalmente al tráfico de drogas y presencia de armas". Somos Barrio es un programa de tipo territorial y se ejecuta por medio de tres componentes: a) Fortalecimiento Comunitario, b) Integración urbana y c) Prevención y control policial. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 10 "Somos Barrio Prioritario", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la



Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a dos profesionales, que -cumpliendo determinadas exigencias- tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en los barrios "Las Apachetas" y "San Antonio" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- c) Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- d) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio", aprobado por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones.
- e) El documento: "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra b) y c).
- f) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente



g) Resolución Exenta N°1.138, del 15 de mayo 2024 que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

h) Ley N°21.389, de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$39.956.000.-, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA: BARRIOS LAS APACHETAS Y SAN ANTONIO-COMUNA DE TEM.					
ITEM SISREC SPD	ITEM	GASTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Gasto de Personal	1. Gastos en Personal (honorarios profesionales)	\$1.654.000.	2	12	\$39.696.000.-
Gasto de Operación	Seguridad Laboral (seguros de accidentes personales)	Valor global anual			\$260.000.-
TOTAL					\$39.956.000.-

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.



- d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.
- d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de el/la profesional propuesto/a para el cargo, cuando sea procedente.
- e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.
- f) Otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios.
- g) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las funciones del o los gestores barriales. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.
- h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SEXTA: Contratación del/la profesional. La contratación de un/a profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) La contratación deberá realizarse a través de contrato a honorario, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contará con feriado legal y días administrativos, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.
- b) La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de continuidad del/la profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación
- c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado/a. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.



Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte del profesional afecte la continuidad del programa, las partes podrán -para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

e) El/la profesional que sea contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que se celebren en el marco de este convenio

f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y gastos de hospedaje, alimentación, traslados, y transporte cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

g) El Municipio deberá cautelar que él/la profesional no detente, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Prevención del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el/la profesional que desarrolle funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.

i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el/la profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.



Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique. Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el/la profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

SÉPTIMA: Selección de profesional. La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
 - Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 1 año.
 - Deseable experiencia laboral en el sector público y/o municipal.
 - Deseable experiencia laboral y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
 - Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
 - Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
 - Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
 - Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad y negociación.
- Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
 - Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de el/la profesional propuesto/a, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación del profesional son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificados post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda);
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación del profesional validado/a.



En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta.

La Subsecretaría se pronunciará –aprobando o rechazando–. En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse al profesional que se contrate en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de el o los nuevos postulantes.

El municipio de el/la gestor/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaría al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular.

NOVENA: Funciones y obligaciones del profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: la prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la Subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ocurrir antes del día 31 de marzo de 2027.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del 01 de enero de 2026, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.



En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio; los que podrán ser rendidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DUODÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre verificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) Incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a.
- d) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.
- e) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad ejecutora en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la



Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad. La entidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.



DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que correspondiera.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.


DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Francisco Neira Aburto, por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación, de 21 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento es suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


Jaime García Silva
Secretario Municipal (S)



Carolina
Leitaó Álvarez-
salamanca

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA